

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de aprobación: 28/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 862

FECHA: veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA FELISA RODRIGUEZ PEÑA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RADICACION: 2017-00287

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda¹, siguiendo lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Por último, atendiendo la renuncia al poder presentada por el apoderado principal de la demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (fl. 71), se acepta la misma, y de igual forma el Despacho se abstiene de dar aplicación a lo dispuesto en el Inciso 4º del artículo 76 del C. General del Proceso, dado que con la renuncia se aporta copia de la comunicación mediante el cual la Fiduciaria la Previsora S.A. le informa a Consultores Legales AB S.A.S., la terminación del contrato de representación judicial a partir del 8 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
 Juez

¹ Véase constancia secretarial a folio 73 del expediente

PROYECTÓ: YAP

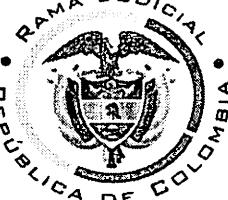
**JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 065, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 02 de Diciembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de aprobación: 28/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 863

FECHA: veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WALTON BENÍTEZ VALENTIERRA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO
RADICACION: 2018-00050

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda¹, siguiendo lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Por último, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la renuncia presentada por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarris (fl. 78-79), dado que en el expediente no reposa poder donde se acredite que la entidad demandada le haya conferido la facultad de representación judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGÓ
Juez

PROYECTÓ: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notificó por Estado N.º 065, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 02 de Diciembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

¹ Véase constancia secretarial a folio 85 del expediente

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de aprobación: 28/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 864

FECHA: veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELLY PAZMIN LOZADA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO
RADICACION: 2018-00072

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda¹, siguiendo lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Por último, atendiendo la renuncia al poder presentada por el apoderado principal de la demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (fl. 67), se acepta la misma, y de igual forma el Despacho se abstiene de dar aplicación a lo dispuesto en el Inciso 4º del artículo 76 del C. General del Proceso, dado que con la renuncia se aporta copia de la comunicación mediante el cual la Fiduciaria la Previsora S.A. le informa a Consultores Legales AB S.A.S., la terminación del contrato de representación judicial a partir del 8 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

PROYECTÓ: YAP

JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 065, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 02 de Diciembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya

¹ Véase constancia secretarial a folio 69 del expediente

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 2	Fecha de aprobación: 28/03/2019

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 865

FECHA: veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA ELENA CASTRILLON
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO Y OTRO
RADICACION: 2018-00089

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda¹, siguiendo lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija el día **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA EN PUNTO DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL.

Adviértaseles a las partes que en esta audiencia podrá dictarse sentencia de conformidad en lo establecido en el numeral 3 del artículo 179 del CPACA.

Se pone de presente a los apoderados que su presencia es obligatoria, que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del funcionario judicial. La inasistencia sin justa causa del (la) apoderado a la audiencia inicial conllevará la imposición de multa de dos (2) SMLMV.

Asimismo, se reconoce como apoderado de la entidad demandada, Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, al abogado ANDRÉS FELIPE HERRERA SALAZAR, identificado profesionalmente con la tarjeta No. 256.119 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos señalados en el poder que obra a folio 82.

Por último, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la renuncia presentada por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarris (fl. 62-63), dado que en el expediente no reposa poder donde se acredite que la entidad demandada le haya conferido la facultad de representación judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARCO GARCÍA GALLEGO
Juez

¹ Véase constancia secretarial a folio 93 del expediente

PROYECTÓ: YAP

**JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N.º 065, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 02 de Diciembre de 2019, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

El Secretario, Jhon Fredy Charry Montoya